

19607

Quito, D.M. 7 de julio del 2006.

Señor Economista  
Fabián Albuja Chaves  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Presente.

Escaneado  
18-07-06  
aug



De mi consideración:

**ANTECEDENTES:**

Galo Augusto Valencia Gavilanez, Gerente General Y Representante Legal de Urbelsur Cía Ltda., respetuosamente acudo ante usted para exponer y solicitar lo siguiente:

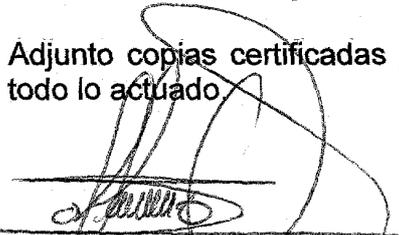
- 1.- Mediante Escritura Pública celebrada ante Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 16 de agosto del 2004, quedo disuelta la Sociedad Conyugal habida entre Galo Augusto Valencia Gavilanez y Jenny Alexandra Romo Trujillo.
- 2.- Mediante escritura pública otorgada el 7 de julio del 2005 ante el Notario Cuarto de este Cantón Doctor Jaime Aillon Alban, el recurrente Galo Augusto Valencia Gavilanez y Jenny Alexandra Romo Trujillo, de mutuo acuerdo, procedimos a la liquidación parcial de la misma respecto a las 10.552 participaciones sociales por el valor de un dólar cada una en la compañía Urbelsur Cía. Ltda., quedando cada uno de nosotros como dueños absolutos 5276 participaciones sociales de un dólar cada una en la mencionada compañía, En base a lo expuesto, solicitamos al señor Juez de lo Civil, que mediante sentencia se apruebe dicho convenio y se mande inscribir en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito.
- 3.- Con fecha 11 de noviembre del 2005, edición No. 7591, del periódico La Hora de esta Ciudad de Quito, en la forma dispuesta en el artículo 816 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se publicó un extracto de la liquidación parcial, sin que se haya presentado reclamo alguno.
- 4.- Con fecha 4 de mayo del 2006 el Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha Dr. Mario Ortiz Estrella, dicta sentencia aprobando la Liquidación y Partición Parcial de la extinta sociedad conyugal referida y disponiendo que una vez ejecutoriada la sentencia se mande a inscribir en el Registro Mercantil de este Cantón.
- 5.- Con fecha 24 de mayo del 2006 el Doctor Felipe Iturralde Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, toma nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Urbelsur Cía. Ltda., celebrada ante Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Raúl Secaira, el 28 de agosto de 1997, cuyo protocolo se halla actualmente a su cargo, de la referida sentencia que aprobó la liquidación parcial de la sociedad conyugal entre los prenombrados cónyuges.
- 6.- Con fecha 25 de mayo del 2006 dicha sentencia queda inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 1278, Tomo 137 y repertorio número 020352.
- 7.- Con fecha 10 de mayo del 2006 se inscribe dicha transferencia de participaciones en el libro de participaciones y socios con la firma del

representante legal de Urbelsur Cía. Ltda., emitiéndose un nuevo certificado de aportación de 5276 participaciones por el valor de un dólar cada una, firmado por el Gerente y la Presidenta de la mencionada Compañía, anulándose el anterior de 10552 a nombre de Galo Valencia Gavilanez.

**PETICION:**

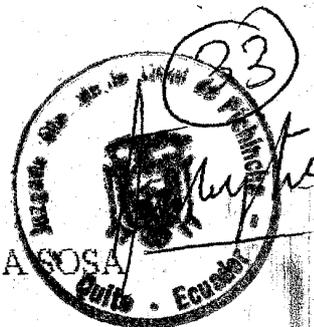
En mérito a lo expuesto, comedidamente solicito a usted Señor Superintendente de Compañías se sirva disponer se haga constar en los registros correspondientes, en calidad de nueva socia de la compañía de Responsabilidad Limitada URBELSUR CIA. LTDA. a la Doctora Jenny Alexandra Romo Trujillo, con derecho a 5276 participaciones..

Adjunto copias certificadas por el Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha de todo lo actuado

  
Dr. Galo Valencia Gavilanez  
**GERENTE GENERAL**  
**URBELSUR CIA. LTDA.**

*Liquidación y partición S.C.*  
*M: Superada el sistema la partición.*  
*18-07-06* 

JUICIO N. 2005-737 ROXANA ROSA



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. , 4 de Mayo del 2006 las 11h30.- VISTOS: ALEXANDRA ROMO TRUJILLO Y GALO AUGUSTO VALENCIA GAVILANES manifiestan que una vez disuelta la Sociedad Conyugal habida entre ellos por el acto del matrimonio, han decidido de mutuo acuerdo liquidarla parcialmente y repartirse el bien adquirido en la vigencia de la misma que se detalla en la escritura pública otorgada el 07 de Julio del 2005 ante el Notario Cuarto de este Cantón. Con estos antecedentes solicitan que en sentencia se apruebe dicho convenio y se mande a inscribir en el Registro Mercantil de esta ciudad. Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver, para hacerlo, considerase: PRIMERO.- El proceso es válido por haberse sustanciado observando las formalidades del caso. SEGUNDO.- Revisada la escritura pública de Liquidación y Partición del bien adquirido en la vigencia de la Sociedad Conyugal, celebrada el 07 de Julio del 2005 ante el Notario Cuarto de este Cantón se observa que está efectivamente contiene un contrato de Liquidación y Partición del bien de la extinta Sociedad Conyugal habida entre los demandantes, cuya Disolución ha sido realizada mediante escritura pública celebrada ante el notario Vigésimo Tercero del cantón Quito el 16 de Agosto del 2004. TERCERO.- Se ha hecho conocer al público en general la referida Liquidación y Partición mediante la publicación de un extracto de la misma en el periódico LA HORA de esta ciudad el día 11 de Noviembre del 2005, edición No. 7591, en la forma dispuesta en el Art. 816 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, sin que se haya presentado reclamo alguno, hasta la presente fecha. Por la consideraciones anotadas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda de conformidad con la norma legal citada y se aprueba la liquidación y partición parcial de los bienes de la extinta sociedad conyugal referida en el Considerando Segundo de este fallo. Ejecutoriada que fuese esta resolución, inscribase la escritura pública referida en el Registro Mercantil de este Cantón. NOTIFIQUESE.

DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA  
JUEZ

8-V

RAZON.-A las 18 horas de éste día 03 de mayo del año 2006,notifique con la copia de la sentencia que precede a JENNY ROMO TRUJILLO, en su casilla judicial No.110.

~~EL SECRETARIO.~~

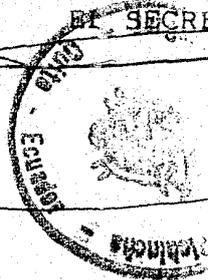
EN QUITO,HOY DIA 23 DE MAYO DEL AÑO 2006, A LAS 15 HORAS NOTIFIQUE CON LA SENTENCIA QUE PRECEDE AL SEOR REGISTRADOR MERCANTIL--- DE ESTE CANTON,PERSONALMENTE Y EN SU DESPACHOLQUIEN FIRMA.



REGIS ADOR. MERCANTIL

*[Handwritten Signature]*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

~~EL SECRETARIO~~



Con esta fecha queda INSCRITA  
LA SENTENCIA del Señor  
JUEZ SEXTO de lo Civil de  
Pichincha de 4 de MAYO de 2006  
bajo el N° 1278 del REGISTRO  
MERCANTIL, Tomo 137 se fijó un extracto  
para conservarlo por seis meses según lo orde-  
na la ley, signado con el número 753  
Quito, 25 de MAYO de 2006



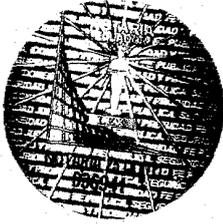
*[Handwritten Signature]*  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



...ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía URBELSUR CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Doctor Raúl Gaybor Secaira, el 28 de agosto de 1997, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, de la Liquidación Parcial de la Sociedad Conyugal otorgada por la Dra. Jenny Alexandra Romo Trujillo y Dr. Galo Augusto Valencia Gavilánez, mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Doctor Jaime Aillón Albán, el 07 de julio de 2005, la misma que es aprobada mediante sentencia dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha Dr. Mario Ortiz Estrella, el 4 de mayo de 2006, que antecede.

Quito, a 24 de mayo de 2006



*[Handwritten signature of Dr. Felipe Iturralde Davalos]*

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.**



al año  
precede  
p. 110.

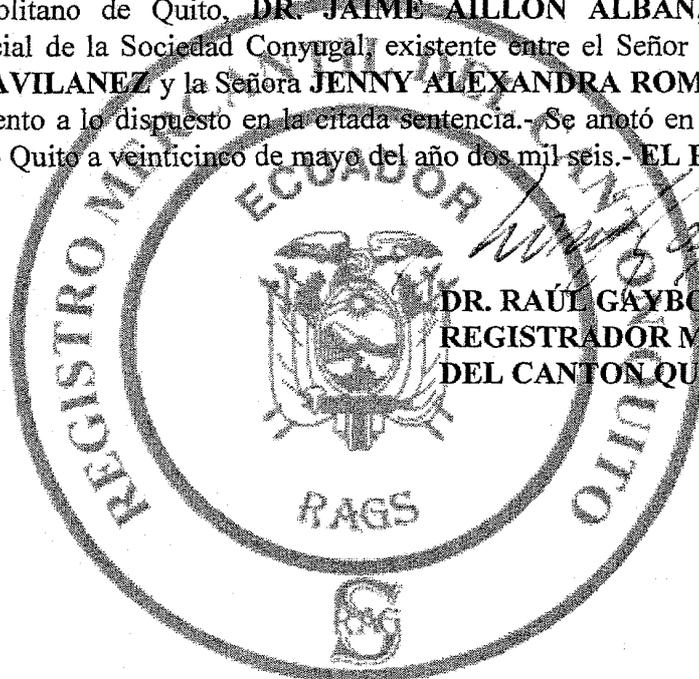
RAS  
ADOR



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON QUITO



**ZÓN:** En esta fecha queda inscrita la presente demanda y la sentencia del señor Juez **SEXTO** de lo Civil de Pichincha de cuatro de mayo de dos mil seis, bajo el número **1278** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2570** del Registro Mercantil de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, a Fs. 4079, Tomo 128, correspondiente a la Compañía "**URBELSUR CÍA. LTDA.**"- Se fijó un extracto signado con el número **0753**.- Queda archivada la **PRIMERA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el siete de julio del año dos mil cinco, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**, lo referente a la Liquidación parcial de la Sociedad Conyugal existente entre el Señor **GALO AUGUSTO VALENCIA GAVILANEZ** y la Señora **JENNY ALEXANDRA ROMO TRUJILLO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada sentencia.- Se anotó en el repertorio bajo el número **020352**.- Quito a veinticinco de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**

RG/mn.-



**Razón:** Siento por tal que las fotocopias que anteceden en 3 fojas son iguales a sus originales tomadas del juicio de Aprobación de Liquidación de la Sociedad Conyugal N. 2005-737 seguido por **ALEXANDRA ROMO TRUJILLO Y GALO AUGUSTO VALENCIA GAVILANES**, las mismas que las confiero debidamente certificadas, a las que me remito en caso de ser necesario. Certifico Quito, 4 de junio del 2006.

**DR EDWIN CEVALLOS AMPUDIA**  
**SECRETARIO**

